



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-**009-2018-00333-00**

ACCIONANTE: GLORIA SUÁREZ MONCADA actuando como agente
oficioso de GERTRUDIS MONCADA PÉREZ

ACCIONADO: NUEVA EPS

Asunto: Concede impugnación

Observa el Despacho que la parte demandada a través de correo electrónico, presentó impugnación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día dieciséis (16) de octubre de 2018, mediante la cual se tutelaron los derechos fundamentales a la vida, salud y a la seguridad social integral de la accionante (fls.56-62).

Por ser procedente se concederá la impugnación de conformidad con lo previsto en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por la parte accionada contra la providencia proferida por este Despacho judicial, calendada dieciséis (16) de octubre de 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA